

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00454-00

Conforme a la respuesta suministrada por el concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, Servicios Integrales para la Movilidad, en el que se adjunta el certificado del vehículo de placas HSO-068 se observa que se encuentra debidamente embargado, y adicional a ello, el rodante cuenta con prenda a favor de Bancolombia S.A. por lo que se ordenará la aprehensión, posterior secuestro del rodante; y la citación del acreedor prendario.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar su aprehensión para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito de las municipalidad respectiva, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas HSO068.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE Bogotá D.C. (párrafo artículo 595 del C.G.P.), comunicándole la anterior decisión a efectos de que ponga a disposición del Despacho el automotor anotado. **OFICIAR.**

TERCERO: CITAR al acreedor prendario sociedad BANCOLOMBIA S.A. para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este proveído haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se ejecuta, bajo los parámetros del artículo 462 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al acreedor prendari BANCOLOMBIA S.A. en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **86** hoy **15** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1050dc695e2e840e8693f5a28e7f12f5e49149a2bd950c318f36d5775e0b4253**

Documento generado en 14/07/2022 03:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>